

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CONSEJO COMUNITARIO GUAPI ABAJO Y OTROS
RADICADO: 19318-31-89-001-2011-00024-01
APELACIÓN DE SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO
GOYES**

Popayán, trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Remite la Secretaría¹, el recurso de apelación, presentado al interior del proceso de la referencia.

No obstante, no es factible surtir el estudio de admisibilidad del medio de impugnación, atendiendo a que los archivos que conforman el expediente digital, solo dan cuenta de los trámites realizados en el proceso desde la presentación de la demanda, hasta la fijación de fecha y hora para la audiencia respectiva.

De otra parte, el archivo denominado "*Audio 1 audiencia art. 372 proceso 2011- 00024-00 1.zip*" contiene la grabación de la audiencia² que debió reprogramarse, por la no comparecencia del representante legal, ni el curador ad litem designado para la parte demandada y el archivo "*Audio 2 audiencia art. 372 proceso 2011-00024-00 1.zip*" corresponde al video de la diligencia reprogramada³, que de nuevo ante la ausencia de representación de la parte demandada, terminó con la designación de un nuevo curador ad litem, en pro de garantizar el derecho de defensa a la parte ejecutada y el aplazamiento de la misma. Por su parte, el archivo

¹ En fecha 5 de abril de 2021.

² Art. 372 CGP. Realizada el 29 de septiembre de 2020

³ Art. 372 CGP. Realizada el 22 de octubre de 2020

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CONSEJO COMUNITARIO GUAPI ABAJO Y OTROS
RADICADO: 19318-31-89-001-2011-00024-01
APELACIÓN DE SENTENCIA

"Audio 3 audiencia art. 372 y 373.mp4", reproduce el mismo contenido del archivo Audio 2.

En ese orden, no se logra verificar, ni entender, cuál fue la providencia que originó la interposición del medio de impugnación vertical, cuál es la parte o partes reclamantes, ni el trámite dado al mismo, razón por la cual, se harán los requerimientos contenidos en la parte resolutive de este pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, SALA CIVIL - FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por Secretaría, al Juzgado Promiscuo de Circuito de Guapi (Cauca), para que proceda de manera INMEDIATA a remitir los archivos que contengan el o los videos de la audiencia realizada dentro del proceso de la referencia, y en la cual se dictó la Sentencia recurrida en apelación.

SEGUNDO: Advertir al A Quo, que en cumplimiento a las funciones que le atañen como director del proceso y del despacho, debe verificar antes del envío del expediente digital, que las grabaciones puedan reproducirse y que se adjunten de manera **COMPLETA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CONSEJO COMUNITARIO GUAPI ABAJO Y OTROS
RADICADO: 19318-31-89-001-2011-00024-01
APELACIÓN DE SENTENCIA

Firmado Por:

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**91a17a65187fe7ea261982078d696d0d429df1eb20606c18e8da
1f5cfa81588a**

Documento generado en 13/04/2021 12:03:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**